

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA.
Palmira- Valle del Cauca, 28 de marzo de 2023. A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando que la abogada de Oficio designada a la parte demandante allegó memorial aceptando el cargo, por lo que se hace necesario continuar con el trámite del proceso. Sírvase proveer

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105
AUTO INTERLOCUTORIO No. 535
Palmira-Valle del Cauca, 28 de marzo de 2023

PROCESO:	DIVORCIO CONTENCIOSO
DEMANDANTE:	LAURA ROSA ÁLVAREZ RODRÍGUEZ
DEMANDADO:	FABIO GARCÍA SALDARRIAGA
RADICACIÓN:	765203110001-2022-00144-00

ANTECEDENTES:

Teniendo en cuenta el informe de la secretaria que antecede, se observa que efectivamente la Dra. MATILDE JIMÉNEZ RIVAS, aceptó la designación como Abogada de Oficio de la parte demandante, por lo que se hace necesario continuar con el trámite del proceso contenido en los artículos 372 y 373 del C.G.P.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE,**

RESUELVE:

PRIMERO: Para que tenga lugar la diligencia de AUDIENCIA VIRTUAL de que trata los artículos 372 y 373 del C.G.P, se fija el día **24 de ABRIL DE 2023 A LAS 8:30 AM**. Se indica que la diligencia se realizará por el aplicativo LIFESIZE, por lo que deberán los abogados disponer todo lo necesario para que sus poderdantes, testigos y demás partes, puedan conectarse a la presente audiencia. Previamente, por parte del despacho, se le enviará un correo electrónico a las partes con el mensaje que contiene el LINK PARA ASISTIR A LA AUDIENCIA.

SEGUNDO: Advertir a las partes sobre las sanciones previstas el artículo Art. 372 núm. 3 y 4 del C.G.P., en caso de inasistencia injustificada a la misma.

TERCERO: ABRIR a pruebas el proceso de **DIVORCIO CONTENCIOSO**

CUARTO: SE DECRETAN como pruebas de la **PARTE DEMANDANTE** las siguientes:

A) PRUEBA DOCUMENTAL: Téngase como pruebas los documentos allegados con la demanda, tales como:

- Registro de matrimonio de los señores LAURA ROSA ÁLVAREZ RODRÍGUEZ y FABIO GARCÍA SALDARRIAGA.
- Registro civil de nacimiento de la señora LAURA ROSA ÁLVAREZ RODRÍGUEZ.
- Fotocopia de la cédula de la señora LAURA ROSA ÁLVAREZ RODRÍGUEZ.
- Registro civil de nacimiento del señor FABIO GARCÍA SALDARRIAGA.
- Registro civil de nacimiento de ARIANA PAOLA GARCÍA ÁLVAREZ y LESLY JOANA GARCÍA ÁLVAREZ.

B) PRUEBA TESTIMONIAL: Se decretan las declaraciones solicitadas por la parte demandante de los señores LUIS ALBERTO CORTES DIAZ, MARÍA CONSUELO ÁLVAREZ RODRÍGUEZ, y PAOLA GARCÍA ALVARES

QUINTO: PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA no se decretarán por no haberse solicitado por parte del CURADOR AD LITEM.

SEXTO: LÍBRENSE las comunicaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
La Juez

JSMT

YANETH HERRERA CARDONA

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE
PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

En estado No. 024 de hoy 29 de marzo de 2023, notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria

Firmado Por:

Yaneth Herrera Cardona

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fdb944a952b7321f03498c94a1250cf7605a74e80b5f09538f99e3efcf95941**

Documento generado en 28/03/2023 05:28:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>